

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Everson v. Board of Education of the Township of Ewing* (1947) sobre religión y educación, el Justice Robert Jackson, en su voto disidente dice:

I find myself, contrary to first impressions, unable to join in this decision. I have a sympathy, though it is not ideological, with Catholic citizens who are compelled by law to pay taxes for public schools, and also feel constrained by conscience and discipline to support other schools for their own children. Such relief to them as this case involves is not, in itself, a serious burden to taxpayers, and I had assumed it to be as little serious in principle. Study of this case convinces me otherwise. The Court's opinion marshals every argument in favor of state aid, and puts the case in its most favorable light, but much of its reasoning confirms my conclusions that there are no good grounds upon which to support the present legislation. ***In fact, the undertones of the opinion, advocating complete and uncompromising separation of Church from State, seem utterly discordant with its conclusion, yielding support to their commingling in educational matters. The case which irresistibly comes to mind as the most fitting precedent is that of Julia who, according to Byron's reports, "whispering 'I will ne'er consent,' -- consented."***

Fragmento del *Don Juan*, de Byron:

*Oh Plato! Plato! you have paved the way,
With your confounded fantasies, to more
Immoral conduct by the fancied sway
Your system feigns o'er the controulless core
Of human hearts, than all the long array
Of poets and romancers: You're a bore,
A charlatan, a coxcomb and have been,
At best, no better than a go-between.
And Julia's voice was lost, except in sighs,
Until too late for useful conversation;
The tears were gushing from her gentle eyes,
I wish indeed they had not had occasion,
**But who, alas! can love, and then be wise?
Not that remorse did not oppose temptation;
A little still she strove, and much repented
And whispering "I will ne'er consent" -- consented.***

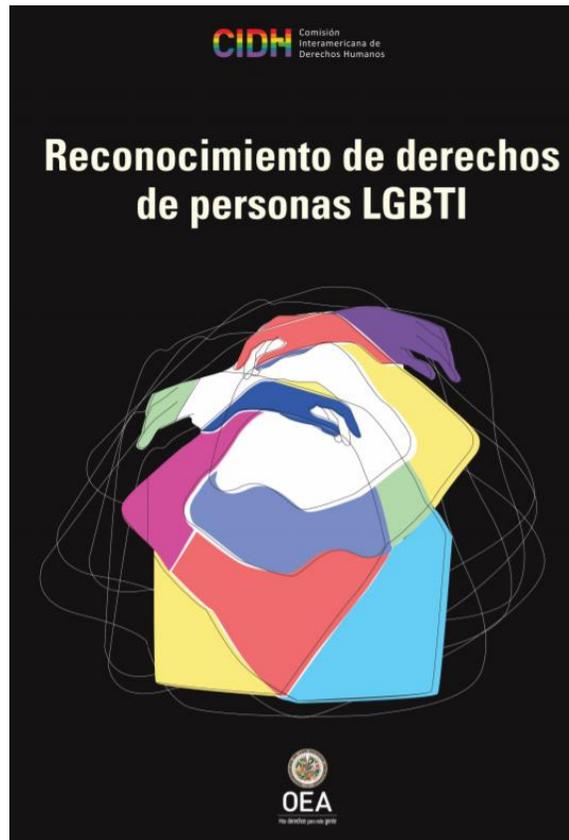


El *Justice Jackson* y *Lord Byron*

OEA (CIDH):

- **CIDH publica informe sobre los avances y los desafíos en materia de reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en Américas.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el informe sobre Reconocimiento de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) en las Américas (ingresar al micrositio aquí). El informe analiza los importantes avances realizados en los Estados de la región para garantizar que esas personas realicen sus planes de vida con plena autonomía y respeto a su voluntad, libres de toda forma de violencia, desde una mirada holística, que combina la interdependencia y universalidad de los derechos humanos, que incluye la perspectiva de la seguridad integral de las personas LGBTI. La CIDH recuerda que la violencia física, psicológica y sexual basada en la orientación sexual, identidad y/o expresión de género y diversidad corporal sigue estando presente en la región. Sin embargo, la Comisión reconoce los importantes esfuerzos de los países del hemisferio en favor la protección de las personas LGBTI. En las palabras de la Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI, Comisionada Flávia Piovesan, “el objetivo del informe fue recopilar buenas prácticas en recolección de datos, garantía a los derechos a la participación democrática y política, educación, salud, seguridad personal, acceso a la justicia y bienestar económico. Sin ser exhaustivo, el informe busca servir de base a otros países para avanzar en la agenda de igualdad, inclusión y no discriminación, fortaleciendo las capacidades individuales de las personas LGBTI hacia su protección integral”. Para la preparación del Informe, 14 Estados Miembros, 48 organizaciones de la sociedad civil, 8 instituciones nacionales de derechos humanos hicieron llegar sus respuestas al cuestionario de consulta. Asimismo, se sistematizó y recaudó información a través de consultas a expertos; con el análisis de la información pública oficial obtenida de fuentes estatales; informes, resoluciones y pronunciamientos de organismos intergubernamentales; estudios de organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales; investigaciones académicas; e información publicada en los medios de comunicación. El informe considera que la efectiva protección y garantía de derechos de las personas LGBTI sólo pueden ser alcanzadas por medio de la participación efectiva de esas personas en los espacios e instancias de decisión sobre las legislaciones y políticas públicas de los Estados, asegurando que sus expectativas y necesidades se vean reflejadas en esas. En este sentido, muchos Estados han creado foros de representatividad específicos para tratar de los derechos de las personas LGBTI. A la vez, la CIDH toma nota del aumento de la participación de candidatos LGBTI en puestos de elección popular en diversos países de la región, lo que indica una tendencia hacia la inclusión de voces LGBTI entre las personas que toman las decisiones políticas en diversas instancias de los Estados. Asimismo, tomando en cuenta que el prejuicio y la discriminación contra personas LGBTI en las sociedades de la región son estructurales, la Comisión Interamericana reconoce que la educación inclusiva con un enfoque de género y de diversidad sexual juega un papel fundamental en la promoción de los derechos de las personas LGBTI y la prevención de la violencia. En ese sentido, diversos Estados de la región han avanzado con leyes y políticas públicas que protegen la enseñanza de la igualdad y no discriminación desde una perspectiva de género en las escuelas. Sobre eso, la CIDH llama a los Estados a continuar implementando mecanismos para combatir los prejuicios sociales y culturales, así como a incentivar la generación de un ambiente de respeto y aceptación de las orientaciones sexuales e identidad de género diversas. En el informe, la CIDH registra informaciones sobre medidas adoptadas en algunos Estados de la región para garantizar el acceso integral a la salud para las personas LGBTI, dedicando especial atención a las

personas trans e intersex. Sin embargo, la Comisión tomó conocimiento que, por lo general, la comprensión de los Estados sobre el derecho a la salud de las personas LGBTI esta única o principalmente relacionada con el tema de Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH). Al respecto, la Comisión advierte en su informe que no es el “ser LGBTI” lo que facilita la adquisición del VIH, por el contrario, es la discriminación y la vulnerabilidad enfrentadas por la población LGBTI lo que la torna más vulnerable al virus, por lo que urge a los Estados a diseñar e implementar medidas integrales a fin de garantizar el derecho de que las personas LGBTI accedan a los servicios de salud sin ser sometidas a prejuicios, discriminación o violencia. En cuanto a la seguridad personal, la CIDH encontró que aún se registran altos índices de violencia en contra de las personas LGBTI en el hemisferio, sin embargo, la Comisión reconoce que varios Estados han adoptado medidas tendientes a enfrentar los diversos matices de esa violencia, a partir de la adopción de legislaciones que criminalizan de manera específica la violencia por prejuicio contra esas personas, o que establece agravantes para casos de crímenes cometidos contra esta población. La CIDH reitera la importancia de que los Estados de la región emprendan esfuerzos hacia la concreción de las recomendaciones emitidas por la Comisión sobre violencia contra personas LGBTI. Asimismo, pese a las grandes barreras y desafíos en el acceso a la justicia por las personas LGBTI, algunos Estados han presentado medidas concretas para proveer una respuesta judicial efectiva frente a violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTI, como la creación de unidades especializadas de investigación y la capacitación de funcionarios del sistema de administración de justicia. La Comisión toma nota del esfuerzo y recuerda que la sensibilización de los operadores de justicia es un paso inicial hacia el acceso efectivo a la justicia para las personas LGBTI, que también depende de la existencia de recursos ágiles y efectivos, la creación y aplicación práctica de protocolos específicos para una debida actuación, así como de investigaciones serias, imparciales y sin prejuicios en los casos de violencia y discriminación. Además, en el informe, la CIDH se ocupó de las medidas adoptadas por los Estados para garantizar el acceso y control de recursos económicos de las personas LGBTI. En ese sentido, la Comisión resalta que la discriminación que afecta a las personas LGBTI en las sociedades de la región las pone en un ciclo de exclusión que tiende a culminar en la pobreza por falta de acceso a servicios básicos, oportunidades y prestaciones sociales. La CIDH observó que la garantía al reconocimiento de los derechos como el acceso a la educación, salud, entre otros, hace con que las personas LGBTI tengan acceso y control de recursos económicos, rompiendo el ciclo de la pobreza y exclusión. Pese a los avances, el informe también hace un hincapié a las amenazas de regresión en lo relativo al reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en la región. Estos desafíos incluyen, entre otros, la persistencia de la violencia en contra estas personas; la persistencia de criminalización de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas en varios Estados; la adopción de leyes y otras medidas estatales contrarias al principio de igualdad y no discriminación; campañas e iniciativas de desinformación que proliferan estigmas y estereotipos contra las personas LGBTI, como aquellas autodenominadas en contra de la “ideología de género”; y el avance de grupos y movimientos contrarios al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. En ese sentido, la Comisión insta a los Estados a seguir avanzando en la adopción de legislación y políticas públicas para garantizar los derechos humanos de las personas LGBTI. La Presidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, destacó que, “por medio del Informe, la Comisión ofrece recomendaciones específicas a los Estados de la región con el fin de promover un diálogo fluido y continuar avanzado en la protección integral de las personas de orientación sexual, identidad de género – real o percibida –, o diversidad corporal en el hemisferio, por medio de la consolidación de la garantía, del reconocimiento y de la promoción de los derechos de estas personas”. Por su parte, el Secretario Ejecutivo de la Comisión, Paulo Abrão, dijo que “la CIDH reitera su compromiso de colaborar con los Estados de la región en la búsqueda de soluciones a los problemas identificados relativos al avance en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas”. Finalmente, la CIDH agradece a la sociedad civil interamericana de derechos humanos, a los Estados miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales por toda la información brindada y, en especial el apoyo de Wellspring Philanthropic Fund, Trust de las Américas y Fundación Arcus para concretar el informe. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.



<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte no dio efectos retroactivos a garantía de doble conformidad para aforados.** En una decisión anunciada en rueda de prensa, la Corte Constitucional, citando la Sentencia C-792 del 2014, reiteró que el derecho de doble conformidad de la primera sentencia penal condenatoria debe ser regulado exclusivamente por el Congreso. Solo un magistrado salvó el voto, el jurista Carlos Bernal Pulido. El derecho a la impugnación supone que toda persona que se vea afectada por una decisión condenatoria tiene la posibilidad de revisar todos los elementos que llevaron al fallo. Vale recordar que el Acto Legislativo 01 del 2018 modificó los artículos 186, 234 y 235 de la Carta Política e implementó el derecho a la doble instancia, a impugnar la primera sentencia condenatoria, y fijó las funciones de la Corte Suprema en esta materia. Dichas funciones garantizan este derecho, tanto de las sentencias que la Corte profiere en primera instancia contra los aforados como las que dicta en sede de casación, así como el trámite de impugnación de los fallos proferidos por los tribunales en segunda instancia cuando condenan por primera vez. De esta última situación se trató el caso concreto objeto de estudio, no de aforados. Ahora bien, según el ponente, en relación con el caso objeto de estudio, “el máximo juez de la justicia ordinaria, ante ausencia legal, fijó una serie de procedimientos para responder a esta garantía mientras el legislador regula la materia. La Corte Constitucional reiteró que todas las sentencias proferidas después del vencimiento de plazo fijado por su jurisprudencia (Sentencia C-792), es decir, abril del 2016, pueden ser impugnadas. Lo anterior en cumplimiento de los mandatos del debido proceso fijados tanto en la Constitución de 1991 como en tratados internacionales de vieja data. Por eso se dejó sin efectos un auto del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en cuanto rechazó el recurso interpuesto por el accionante. En su lugar, ordenó al tribunal y a la Sala Penal dar trámite a la impugnación. Respecto a los efectos de la decisión en otros expedientes emblemáticos contra aforados constitucionales, Lizarazo aclaró que estos solo se aplican para el caso concreto objeto de estudio. En efecto, y ante la pregunta de varios periodistas en relación al polémico caso del exministro Andrés Felipe Arias, respondió que la aplicación retroactiva de la doble instancia para aforados es competencia exclusiva del Congreso, “pues al juez constitucional no le corresponde, al resolver un caso concreto, hacer lo mismo en un caso de la naturaleza de Arias o de otro con estas mismas magnitudes, pero indudablemente esta situación la deberá resolver el Legislativo”. La Sala Penal, sobre este caso, también dijo, en febrero de este año, que era necesaria una reforma constitucional. De una parte, para suprimir los efectos de la cosa juzgada en casos

como el del exministro y, de otra, para crear con carácter temporal un organismo judicial que actúe como superior jerárquico de la Sala Penal, ante el cual puedan impugnarse las sentencias de única instancia hoy ejecutoriadas. Precisamente, en el Congreso se encuentra en trámite un proyecto de reforma constitucional respecto a la aplicación de esta garantía con efectos retroactivos.

Estados Unidos (AP):

- **Juez rechaza bloquear pedido de acceso a documentos de Trump.** Un juez federal en Nueva York se negó el miércoles a bloquear las solicitudes del Congreso para tener acceso a documentos financieros de dos bancos que hicieron negocios con el presidente Donald Trump. El juez de distrito Edgardo Ramos dijo en su fallo que es improbable que Trump y su compañía consigan ganar una demanda en la que se argumenta que los pedidos de los documentos del Deutsche Bank y Capital One eran ilegítimos e inconstitucionales. Ramos concluyó además que las solicitudes tienen “un propósito legislativo legítimo”. Los abogados de las comisiones de Servicios Financieros y de Inteligencia de la Cámara de Representantes dicen que necesitan tener acceso a los documentos de los bancos para investigar la posibilidad de “influencia extranjera en el proceso político estadounidense”. Deutsche Bank ha prestado a la inmobiliaria de Trump millones de dólares durante años. La audiencia se realizó dos días después de que un juez federal en Washington falló contra Trump en una causa similar, concluyendo que el presidente no puede bloquear un pedido de información de una firma de servicios financieros que había hecho trabajo de contabilidad para él y la Organización Trump. Y se llevó a cabo un día después de que Trump impidió que su antiguo abogado de la Casa Blanca Don McGahn declarase ante la Comisión de Asuntos Judiciales de la cámara baja. En argumentos escritos presentados antes de la audiencia del miércoles, los abogados de los dos paneles del Congreso dijeron que las gestiones de Trump para bloquear los pedidos eran “claramente inconsistentes con casi un siglo de precedentes de la Corte Suprema”. Los abogados dijeron que la Comisión de Servicios Financieros y la Comisión Permanente Selecta de Inteligencia, ambas de la Cámara de Representantes, solicitaron los documentos como parte de su investigación de “asuntos graves y urgentes relacionados con la seguridad de prácticas bancarias, lavado de dinero en el sector financiero, influencia extranjera en el proceso político estadounidense y la amenaza de influencia financiera extranjera, incluyendo sobre el presidente, su familia y sus negocios”. Trump, su familia y su empresa habían dicho que las órdenes del Congreso de entregar los documentos son ilegales e inejecutables.

España (El País/Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo devuelve al Congreso la decisión sobre la suspensión de los diputados presos.** El pulso entre el Congreso y el Supremo se recrudece. El Tribunal Supremo ha devuelto de nuevo al Congreso la decisión sobre la suspensión de los cinco presos del procés que fueron elegidos en las elecciones generales del 28-A. El presidente del tribunal que juzga a los líderes independentistas, Manuel Marchena, ha enviado este jueves un escrito a la nueva presidenta del Congreso de los Diputados, la socialista Meritxell Batet, en el que rechaza elaborar el informe solicitado por la presidenta sobre la posible aplicación del artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Lecrim). Marchena sostiene que la configuración que la Constitución atribuye al Supremo “hace inviable la elaboración del informe requerido”. En su escrito, de dos párrafos, el Supremo insiste en los argumentos que ya ofreció en su auto de 14 de mayo y “que fue debidamente comunicado a la Cámara”. “A lo allí expuesto nos remitimos”, añade el tribunal en su respuesta a Batet. En ese auto al que se refiere Marchena la sala que juzga a los líderes independentistas autorizó a los parlamentarios presos (Oriol Junqueras, Raül Romeva, Josep Rull, Jordi Turull y Jordi Sánchez) a asistir a la sesión de constitución de las Cortes, pero rechazó que debiera pedir permiso a las Cámaras (mediante el llamado suplicatorio) para continuar con el juicio. Esa resolución se acompañó de un breve oficio en el que la Sala informa de que remite el auto “a los efectos legales que resulten procedentes”. A partir de ahí, el Supremo entiende que el Congreso debería poner en marcha la suspensión de los cinco parlamentarios. En el escrito enviado este jueves, el tribunal añade que el juicio seguirá su curso y que es misión del tribunal “salvaguardar los fines del proceso”. El Supremo tiene pendiente contestar la petición que registró el miércoles la Fiscalía para que el tribunal ordene a las Cortes suspender de forma “inmediata” a los dirigentes independentistas encarcelados. La Fiscalía, y en esto coincide con el Congreso, considera que debe aplicarse a este caso el artículo 384 bis de la Lecrim, el mismo que usó el alto tribunal para ordenar al Parlament la suspensión de los diputados catalanes procesados por rebelión. Según el ministerio público, este precepto es de “obligado cumplimiento” y el Supremo debe comunicarlo así a las Cámaras para que suspenda a Junqueras, Turull, Rull y Sánchez, que obtuvieron escaño en el Congreso, y Romeva (ERC), senador. Pero el tribunal considera que la aplicación de la Lecrim en este caso es “controvertida” porque el artículo 384 bis establece la suspensión

de una persona “que estuviere ostentando función o cargo público” cuando se dicte contra ella auto de procesamiento firme por rebelión y se haya decretado además la prisión preventiva. En este caso, los líderes del procés han sido elegidos parlamentarios en las Cortes casi un año después de ser procesados, por lo que el Supremo alberga dudas sobre que se les pueda aplicar la Lecrim para suspenderlos ahora de esos nuevos cargos. Sin embargo, según el tribunal, el artículo 21 del Reglamento del Congreso, que prevé la suspensión de los procesados que estén en prisión preventiva, sí es plenamente aplicable en este caso, pero debe ser el Congreso quien lo haga. Lo contrario, según los magistrados, sería “una injerencia” del poder judicial en el político. La Mesa del Congreso se reúne este jueves a las 12.30 para abordar la suspensión de los cuatro parlamentarios del procés. “Yo no descartaría volver a preguntar al Supremo”, ha dicho Gloria Elizo, vicepresidenta primera de la Mesa y representante de Unidas Podemos. “Lo que sí descarto es cualquier decisión urgente sobre la situación de unos representantes públicos”. La formación considera que es el órgano judicial quien debe tomar la decisión y sigue planteando “un conflicto de competencias”, informa Ana Marcos. El secretario general del PP, Teodoro García Egea, ha amenazado con pedir la reprobación de Batet si no se suspende de forma inmediata a los diputados independentistas y se plantea actuar judicialmente contra ella por prevaricación y desobediencia, informa Natalia Junquera. “Intenta lavarse las manos y ganar tiempo”, ha asegurado. El pulso institucional se podría dilatar más allá de las elecciones municipales, autonómicas y europeas del 26-M, ya que en la cita de la Mesa del Congreso de este jueves solo está previsto fijar posturas y debatir el encargo de informes. Batet coincide con la posición de la Fiscalía en que la decisión sobre la situación de Oriol Junqueras (ERC), Jordi Turull, Josep Rull y Jordi Sánchez, de JxCat, debería tomarla el Supremo. Para el alto tribunal, sin embargo, la respuesta no está en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sino en el artículo 21 del reglamento del Congreso, según el escrito que envió hace unos días a la Cámara baja.

- **El Tribunal Supremo recuerda que no existe el deber conyugal en el matrimonio o la pareja.** El Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el condenado contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, como autor de un delito de agresión sexual en concurso con un delito de maltrato y por la que se le impuso la pena de nueve años de prisión por violación y nueve meses por maltrato. La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Vicente Magro Servet, formando parte del Tribunal Miguel Colmenero, Pablo Llarena, Susana Polo y Eduardo Porres, desestima el recurso interpuesto ante la sentencia que condenó al recurrente por haber golpeado a su pareja porque ésta no quería mantener en un día determinado relaciones sexuales, forzándole sexualmente, al mismo tiempo que le reprochaba que “es tu obligación”, “que es Domingo y toca”, que “no servía para nada” y que “lo suyo no era trabajar y tenía abandonada la casa y la niña” penetrándola vaginalmente e intentándolo analmente. Ante la contundencia de los golpes para vencer su resistencia el condenado consiguió la penetración vaginal y, al concluir la agresión sexual, la víctima se fue a comisaría a denunciar los hechos, y de ahí a un centro sanitario donde se le atendió médicamente. El Tribunal Supremo señala en su sentencia que: “Con los hechos declarados probados en donde se pretendía por el recurrente ejercitar un derecho de contenido sexual con su pareja, y una corolaria obligación de ésta de acceder a las pretensiones sexuales de él en cualquier momento en que lo exigiera se pretende por el agresor un reconocimiento de que el matrimonio lleva consigo el derecho de los cónyuges a tener acceso carnal con su pareja cuando uno de ellos quiera, pese a la negativa del otro; planteamiento que debe ser rechazado, por lo que la conducta ejercida con violencia del acceso sexual mediante golpes, o venciendo la voluntad de la víctima con intimidación, determina la comisión de un delito de agresión sexual. No puede admitirse bajo ningún concepto que el acceso carnal que perseguía el recurrente, porque entendía que ese día debía ceder su pareja a sus deseos sexuales, es una especie de débito conyugal, como obligación de la mujer y derecho del hombre, por lo que, si se ejercen actos de violencia para vencer esa voluntad con la clara negativa de la mujer al acceso carnal, como aquí ocurrió, y consta en el hecho probado, ese acto integra el tipo penal de los arts. 178 y 179 CP, y además con la agravante de parentesco reconocida en la sentencia por la relación de pareja y convivencial. La libertad sexual de la mujer casada, o en pareja, emerge con la misma libertad que cualquier otra mujer, no pudiendo admitirse en modo alguno una construcción de la relación sexual en pareja bajo la subyugación de las expresiones que constan en el relato de hechos probados, que describen el sometimiento que consiguió el recurrente a su pareja bajo la coerción de la fuerza. Añade el Tribunal que: “El matrimonio no supone sumisión de un cónyuge al otro, ni mucho menos enajenación de voluntades ni correlativa adquisición de un derecho ejecutivo cuando se plantee un eventual incumplimiento de las obligaciones matrimoniales, si así puede entenderse la afectividad entre los casados o ligados por relación de análoga significación. Este tipo de conductas constituye, sin duda alguna, un grave atentado al bien jurídico protegido por el tipo, que es la libertad sexual, libertad que no se anula por la relación conyugal, por lo que no existe justificación alguna para violentar por la fuerza o mediante intimidación la voluntad contraria del otro cónyuge. Y, en el caso actual, la víctima hizo constar su falta de consentimiento de una forma expresa, manifiesta y activa, que solo mediante la violencia pudo ser superada. Debe concluirse, pues, el derecho a la autodeterminación sexual

en cada uno de los miembros de la pareja, por lo que el empleo de violencia o intimidación por uno de ellos integra el delito de agresión sexual de los arts. 178 y 179 CP. Concorre en este caso una conducta de dominación sexual del autor del delito que compele a su víctima en la medida en la que le traslada a ésta que tiene la obligación de aceptar esa orden de contenido sexual que le dirige bajo la concurrencia de actos violentos para vencer y superar su oposición, sea cual sea ésta. Y para hacerle ver, desde el punto de vista psicológico de la ineficacia de la oposición que pretenda llevar a cabo, como así ocurrió.

Rusia (El Herald):

- **Tribunal confirma pena de 6 años de prisión a danés testigo de Jehová.** El tribunal de la región rusa de Oriol confirmó hoy la pena de 6 años de prisión al ciudadano danés Dennis Christensen, seguidor de Testigos de Jehová, culto prohibido en Rusia en 2017, informó la emisora Radio Svoboda. El danés, de 46 años, de los cuales 20 con residencia en Rusia, fue condenado en febrero de ese año tras ser declarado culpable de extremismo por ser miembro de activo de Testigos de Jehová, y el tribunal regional desestimó este jueves la apelación presentada por su defensa. "Aquellos que saben qué ocurre con los testigos de Jehová en Rusia deben sentir vergüenza por su país. En el siglo XXI en un Estado de derecho son inadmisibles las acusaciones y delaciones falsas, así como las torturas", declaró Christensen en su último alegato antes de que tribunal rechazara la apelación. La defensa de Christensen anunció que recurrirá la decisión del tribunal regional en instancias judiciales superiores. "La decisión de las autoridades rusas de dejar en vigor esta condena es un atentado contra el derecho a la libertad de culto y de reunión", denunció la investigadora de Amnistía Internacional (AI) para Rusia Natalia Prilútskaya. En un comunicado de AI, Prilútskaya advirtió de que la decisión judicial adoptada este jueves es "una señal para las decenas de testigos de Jehová perseguidos en Rusia de que las represiones continuarán y de que lo peor aún está por venir". Según Amnistía Internacional, la decisión de Rusia de considerar Testigos de Jehová como organización extremista es una grave violación a la libertad de culto, que ha desatado persecuciones judiciales en todo el país. De conformidad con los datos de AI, en el país se han abierto 74 causas penales contra testigos de Jehová, con un total de 188 imputados.

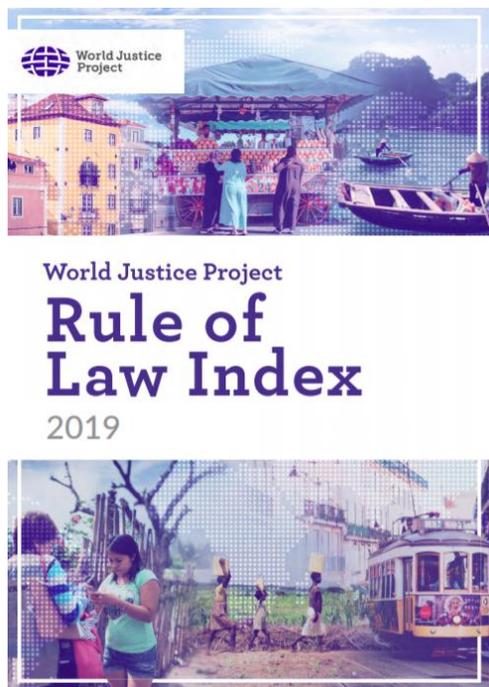
Egipto (Diario Vasco):

- **Tribunal ordena liberar a periodista de Al Yazira detenido hace 2 años.** Un tribunal de El Cairo ordenó hoy la puesta en libertad del periodista y productor de informativos del canal catari Al Yazira Mahmud Husein, detenido hace más de dos años bajo la acusación de difundir "noticias falsas", según informó la familia. La hija del periodista, Al Zahraa Mahmud, confirmó a Efe que el tribunal ordenó la libertad de su padre entre otras medidas cautelares que aún no han conocido. "El tribunal decidió su puesta en libertad el pasado martes, pero la Fiscalía apeló la decisión y hoy se confirmó la puesta en libertad", explicó. Husein se encuentra en el Instituto de la Policía en Maadi, en el sur de El Cairo, de donde debe volver a la cárcel y luego a la comisaría la zona de residencia en Abul Nomrus, afirmó. "No sé si sale esta noche o el sábado, porque mañana es festivo", añadió la hija. El periodista, de 52 años, fue arrestado el 23 de diciembre de 2016 en El Cairo, adonde había viajado de vacaciones desde Catar, donde residía y trabajaba en ese momento. Desde entonces ha permanecido confinado en la cárcel de Tora, con una orden de prisión cautelar que se iba renovando pese a las continuas apelaciones de su defensa legal. Mahmud Husein empezó a trabajar para Al Yazira en 2010 como corresponsal en El Cairo, cargo que ocupó hasta el cierre de la oficina de la cadena en Egipto por orden del Gobierno en 2013, poco después del derrocamiento del entonces presidente, el islamista Mohamed Mursi, en un golpe de Estado. Después del cierre de Al Yazira en Egipto, donde el canal sigue censurado, el periodista pasó un año sin trabajar y luego fue corresponsal para otros medios en el extranjero y más tarde volvió al canal catari, pero a su sede en Doha. Egipto rompió relaciones diplomáticas con Catar en junio de 2017 por su apoyo a los Hermanos Musulmanes y por patrocinar grupos terroristas, acusaciones que también hacen Arabia Saudí, Baréin y Emiratos Árabes Unidos, y que Doha rechaza. Una de las principales demandas de esos cuatro países árabes es que Catar cierre Al Yazira. Mahmud Husein no es el primer periodista de ese medio de comunicación arrestado en Egipto. En diciembre de 2013 otros tres periodistas del canal fueron detenidos y condenados a penas de entre siete y diez años de prisión por la misma acusación, aunque fueron puestos en libertad en 2016. El Gobierno egipcio mantiene una constante presión sobre los medios de comunicación y en el pasado ha tomado medidas contra profesionales por el ejercicio de su trabajo en el país. En marzo del 2018 deportó a la periodista británica Bel Trew, del periódico inglés "The Times", alegando que no contaba con las credenciales preceptivas y por no tener permiso para tomar imágenes en la calle. Egipto figura en el puesto 161 entre los 180 países del informe anual sobre la libertad de prensa de la organización Reporteros Sin Fronteras.

Australia (AP):

- **Juez otorga a Geoffrey Rush \$2MM en caso de difamación.** Un juez le otorgó al actor Geoffrey Rush 2,9 millones de dólares australianos (2 millones de dólares) en daños en un caso de difamación contra la editora y un periodista de un periódico que lo habían acusado en varios artículos de conducta inapropiada con una actriz. El actor australiano de 67 años laureado con un Oscar había demandado al editor y periodista de The Daily Telegraph de Sydney Jonathon Moran en la Corte Federal por dos historias y un póster publicados a finales de 2017. El juez Michael Wigney le concedió el jueves a Rush 1,98 millones de dólares australianos adicionales por pérdidas económicas pasadas y futuras debido a la difamación, sobre los daños otorgados cuando falló a favor del actor en abril. La editora, Nationwide News, y Moran están apelando el veredicto.

Reportes (WJP/Justice.sdg16.plus):



https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP_RuleofLawIndex_2019_Website_reduced.pdf

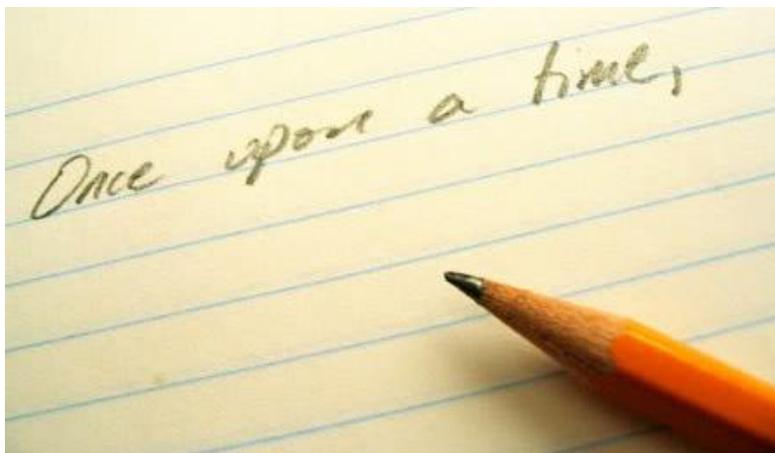
https://docs.wixstatic.com/ugd/6c192f_13a9603a56204790905377be01f5314e.pdf

De nuestros archivos:

**8 de febrero de 2016
Rumania (El Mundo)**

- **Literatura para salir de prisión.** El ex primer ministro Adrian Nastase, símbolo de la corrupción política en Rumanía, fue sentenciado en enero de 2012 por el Alto Tribunal de Casación y Justicia de su país a dos años de prisión por desviar mientras ocupaba el cargo (2002-2004) 1,6 millones de euros a su campaña para las elecciones presidenciales y legislativas de 2004. Pero el político socialdemócrata, pese al recurso presentado por el Departamento Nacional Anticorrupción, salió en libertad en marzo de 2013 "por buena conducta". Y por haber escrito entre rejas 'Ejercicio de la Libertad', libro que el sistema judicial premió con 30 días de reducción de pena. A Nastase y a todos los presos que desarrollen la capacidad de escribir y publicar libros, una oferta rehabilitadora prevista en la ley penitenciaria de 2006y que ha hecho a cientos de políticos y empresarios corruptos descubrir repentinamente su talento para la investigación y las ciencias. Según la Oficina de Instituciones Penitenciarias (ANP), entre 2013 y 2015 un total de 188 presos han escrito y publicado 411 libros de investigación científica, 340 el pasado año y entre ellos uno de 212 páginas escrito en siete horas. "Hay muchos políticos, dueños de clubes de fútbol y

empresarios que una vez en la cárcel no sólo descubren que tienen un don para la literatura y las ciencias, sino que además son capaces de escribir y publicar a mansalva", declara con ironía el senador Valeriu Todirasco, firme defensor de reformar una ley que permite lo que combate, el fraude. La politóloga Alina Muniu-Pippidi piensa lo mismo: "Asistimos a la transformación del mundo académico en una forma de crimen organizado". Los criterios que se aplican en Rumanía al trabajo científico en penitenciaría no son especialmente laxos. Hay que contar con un profesor universitario que dirija el trabajo, demostrar con la aprobación de la Universidad, que el tema es relevante y tiene que haber una editorial reconocida por el Consejo Nacional para la Investigación en la Universidad, dispuesta a publicar el trabajo. Un imposible para un recluso común, un juego de niños para el político y empresario Dan Voiculescu, con una fortuna estimada de 1.600 millones de euros. Voiculescu fue sentenciado en 2014 a 10 años de prisión por delitos de corrupción y lavado de dinero. En menos de un año ha escrito ocho libros que le permitirán salir de la cárcel ocho meses antes. No es menos creativo el también millonario Dinel Staicu, penado en 2013 a 11 años de cárcel y autor entretanto de 10 obras científicas, o el empresario y ex ministro Gheorghe Copos, que aprovechó su encierro para escribir sobre 'Alianzas matrimoniales como política de los reyes rumanos entre los siglos XIV-XVI'. O Gica Popescu, antigua estrella del fútbol acusado de lavado de dinero y autor de cuatro libros. O la cantante pop Realini Lupsa, repentinamente interesada en los efectos de las células madre en la medicina dental. Mención especial merece Gigi Becali, hombre con estudios básicos que supo hacerse millonario con la especulación inmobiliaria, comprarse el club de fútbol Steaua de Bucarest, hacerse con liderazgo del partido 'Nueva Generación', lograr apoyos para concurrir a las elecciones parlamentarias europeas y luego ser diputado. Fue condenado en 2013 a tres años de prisión por delitos, también en este caso, de corrupción. Fue puesto en libertad en abril de 2015 dejando para la posteridad cinco investigaciones científicas con títulos como Becali y la Política' o 'Steaua y Becali'. Un trabajo ímprobo, febril y desde luego liberador el de todos ellos y no sólo por la agilidad que demuestran con la pluma -hay un grupo de 75 presos que han producido hasta cinco libros cada uno en unos meses- sino también por la excelencia de un trabajo investigación realizado en condiciones precarias. En las prisiones rumanas no se admiten ordenadores, las librerías son muy básicas, y los trabajos hay que realizarlos a papel y lápiz. "Bueno, eso tiene una explicación fácil. Tu instructor manda el texto, uno lo copia a mano y entrega el manuscrito. ¿Dónde está el problema?", declaró Becali ante las cámaras de TVB1. Tan fácil es la cosa, que no es de extrañar que algunos de esos nuevos "científicos" hayan sido denunciados de plagio, que haya aprendices escribiendo para ellos o que los catedráticos más proclives a dirigir investigaciones en prisión suelen ser los mismos. El semanario 'Spiegel' cita entre ellos a Dan Dungaciu, politólogo; Dan Voinea, abogado de la acusación en el proceso contra el dictador Ceaucescu, y Dumitru Miron, decano de la Facultad de Relaciones Internacionales de Bucarest, con numerosas obras de presos certificadas, entre ellas siete de las 10 firmadas por el millonario Voiculescu. Según el diario 'Adelvarul' también hay editoriales más receptivas que otras a publicar los trabajos de investigación del 'club penitenciario de intelectuales'. El caso más relevante es el de Siteg, editorial con domicilio social en Craiova (sur de Rumanía) y 130 títulos de los 411 publicados entre 2013 y 2015. Algo que resulta evidente, aunque la ministra rumana de Justicia, Raluca Pruna, acabe de verlo ahora: "Ha habido un abuso de la norma surgiendo así un fenómeno fuera de control". Pruna ha propuesto al Gobierno que revoque por decreto ley la posibilidad de reducir pena por publicar. Sucederá, previsiblemente, este mes de febrero. Aún hay presos con investigaciones por acabar.



“Una vez en la cárcel no sólo descubren que tienen un don para la literatura y las ciencias, sino que además son capaces de escribir y publicar a mansalva”

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*